

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA

Nomenclatura : AS-SM-9-2025-CS/IVP-T-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONTRATACION DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: ¿ACOSTAMBO (KM 00+280) - SANTA CRUZ - LAUSA CHICO ¿ ACRAQUIA¿, DISTRITOS DE ACOSTAMBO Y ACRAQUIA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

Ruc/código : 20607917737

Nombre o Razón social : A & H INGENIERIA Y CONSULTORIA E.I.R.L.

Fecha de envío : 15/03/2025

Hora de envío : 20:14:04

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Mediante el numeral 2.2.1.1 (pag. 16) DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA, ítem, e: se solicita "El personal profesional (Jefe de Mantenimiento) debe adjuntar la declaración jurada de compromiso y la declaración jurada de su experiencia. El personal de Campo debe adjuntar declaración jurada de compromiso y constancia y/o certificado domiciliario, otorgado por autoridad competente." el comite de seleccion debera solicitar dicho documento durante la formalizacion de contrato, porque de lo contrario es desproporcional, irrazonable e innecesario durante la presentacion de ofertas; el requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor por lo que podria vulnenerar el numeral 48.8 del articulo 48 del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; el cual vulnera los principios rectores de la contratacion publica del Art. 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, asi mismo cabe precisar que al solicitar estos documentos en la etapa para la admision de la oferta se esta vulnerando las Bases Estándar aprobadas mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. La Entidad no proporciona una informacion clara y coherente con el fin de que toda las etapas de la contratacion sean comprendidas por los participantes. A fin de que la situacion adeversa identificada no genere que los participantes, postores, y el comite de seleccion incurran en errores en la presentacion, admision, e v a l u a c i o n y c a l i f i c a c i o n d e o f e r t a s . Es de precisar que, los terminos de referencia contenidos en el numeral 3.1."terminos de referencia" del capitulo III Requerimiento, de la seccion especifica de las bases estandar de los procedimientos de seleccion, durante la presentacion de ofertas son acreditadas solamente con la declaracion jurada de cumplimiento de los terminos de referencia (ANEXO 3), el cumplimiento de los terminos de referencia se acreditará para la suscripcion del contrato o ejecucion contractual.

Solicitamos al Comité de Selección tener presente al momento de absolver las con las consultas y/u observaciones formuladas por los postores, lo dispuesto en el numeral 73.1 del artículo 73 del Reglamento que precisa que la absolución de las consultas y/u observaciones se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE, siendo que, según lo señalado en el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, Emisión de pronunciamientos, se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 48 Y 73 RLCE Y ARTICULO 5 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL RESPECTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 29° DEL DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF; ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, EL CUAL DEBE CONTENER LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE LA CONTRATACIÓN, POR LO QUE EL ÁREA USUARIA DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE TAYACAJA, HA DEFINIDO LA NECESIDAD CON LO CUAL PRETENDE GARANTIZAR LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS VECINALES CON EL PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO, Y CUMPLIR CON EL OBJETO DE LA CONTRATACION.

POR LO TANTO, CONSIDERANDO LO EXPUESTO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, CONTANDO CON LA AUTORIZACIÓN DEL ÁREA USUARIA, Y A FIN DE GENERAR LA MAYOR CONCURRENCIA Y PLURALIDAD DE POTENCIALES POSTORES, ESTE COLEGIADO HA DECIDIDO NO ACOGER LA OBSERVACIÓN FORMULADA. AL RESPECTO, CABE PRECISAR QUE, CONFORMIDAD LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1444, EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA

Nomenclatura : AS-SM-9-2025-CS/IVP-T-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONTRATACION DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: ¿ACOSTAMBO (KM 00+280) - SANTA CRUZ - LAUSA CHICO ¿ ACRAQUIA¿, DISTRITOS DE ACOSTAMBO Y ACRAQUIA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

Específico

II

2.2.1.1

16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 48 Y 73 RLCE Y ARTICULO 5 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN;

EN LAS BASES ESTANDARIZADAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EN SUS NOTAS SEÑALA TEXTUALMENTE: ¿EN CASO SE DETERMINE QUE ADICIONALMENTE A LA DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL POSTOR DEBA PRESENTAR ALGÚN OTRO DOCUMENTO PARA ACREDITAR ALGÚN COMPONENTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIGNAR EL SIGUIENTE LITERAL¿, POR TAL MOTIVO EL AREA USUARIA Y EL COMITÉ DE SELECCIÓN HAN DETERMINADO ADICIONALMENTE INCLUIR DLAS DECLARACIONES JURADAS DEL PERSONAL JEFE DE MANTENIMIENTO Y DELPERSONAL DE CAMPO.

ASI MISMO, EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL CAPITULO III, NUMERAL 3.1, 8.2.2 PERSONAL DE CAMPO, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE SUSTENTADO EL REQUERIMIENTO, COMO TEXTUALMENTE SEÑALA: ¿ESTE PERSONAL DEBERA SER DE PREFERENCIA DE LA ZONA DONDE SE UBIQUE EL SERVICIO PARA EVITAR MAYORES COSTOS EN SU DESPLAZAMIENTO Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORARIO DE TRABAJO¿ Y EN CUANTO AL CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA DOMICILIARIO ESTA CONSIDERADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y NO EXISTIENDO RESTRICCIÓN ALGUNA; CONFORME LO SEÑALADO EN LAS BASES ESTANDARIZADAS, DE LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, DE OCTUBRE DEL 2022, QUE ES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA TODAS LAS ENTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ASI MISMO LO ESTABLECIDO EN LA DECIMO SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO PARA LOS SERVICIOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL DECRETO SUPREMO N° 034-2008-MTC, REGLAMENTO NACIONAL DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y EN EL CONVENIO N°149-2025-MTC/21 ¿CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS PROVINCIALES O CAMINOS RURALES, ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA
Nomenclatura : AS-SM-9-2025-CS/IVP-T-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONTRATACION DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: ¿ACOSTAMBO (KM 00+280) - SANTA CRUZ - LAUSA CHICO ¿ ACRAQUIA¿, DISTRITOS DE ACOSTAMBO Y ACRAQUIA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

Ruc/código :	20607917737	Fecha de envío :	16/03/2025
Nombre o Razón social :	A & H INGENIERIA Y CONSULTORIA E.I.R.L.	Hora de envío :	10:08:59

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Mediante el numeral IV (pag. 51) FACTORES DE EVALUACION, ítem, F: se solicita MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA"MEJORA 01: SEGURIDAD VIAL:Mitigación y prevención de accidentes de tránsito que puedan ocurrir por causales externas al propio desarrollo del servicio (implementación de señalización y/o hitos kilométricos acuerdo a la normativa vigente aplicable mínimo 02 Und.). PUNTAJE 5 PUNTOS.

MEJORA 02: CONSERVACIÓN DE DRENAJE SUPERFICIAL: Asegurar el buen funcionamiento de las obras de drenaje, con la finalidad que continúe prestando un servicio adecuado (Reparación, tarrajeo, resanes y pintado). La actividad incluye un mínimo de 02 obras de drenaje para que se considere como mejora. PUNTAJE 5 PUNTOS.

MEJORA 03: PLAN DE CONTINGENCIA: Contendrá las acciones a efectuarse ante la eventualidad de interrupciones de transitabilidad de la vía debiendo evitar que los usuarios queden sin circulación por mucho tiempo cuando duren los trabajos. PUNTAJE 5 PUNTOS. Haciendo un Total de 15 puntos en todas las mejoras"; el comite de seleccion debera considerar como puntaje maximo 10 a nivel de los tres mejoras, porque si no de lo contrario se esta vulnerando las Bases Estándar aprobadas mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD asi mismo no esta tomando en consideracion los Tableros de Requisitos de Calificación

y Factores de Evaluación según objeto contractual-OSCE. La Entidad no proporciona una informacion clara y coherente con el fin de que toda las etapas de la contratacion sean comprendidas por los participantes. A fin de que la situacion adversa identificada no genere que los participantes, postores, y el comite de seleccion incurran en errores en la presentacion, admission, evaluacion y calificacion de ofertas.

Solicitamos al Comité de Selección tener presente al momento de absolver las con las consultas y/u observaciones formuladas por los postores, lo dispuesto en el numeral 73.1 del artículo 73 del Reglamento que precisa que la absolución de las consultas y/u observaciones se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE, siendo que, según lo señalado en el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, Emisión de pronunciamientos, se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** F **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD, Tableros de Requisitos de Calificación y Factores de Evaluación.

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL RESPECTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 29° DEL DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF; ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, EL CUAL DEBE CONTENER LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE LA CONTRATACIÓN, POR LO QUE EL ÁREA USUARIA DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE TAYACAJA, HA DEFINIDO LA NECESIDAD CON LO CUAL PRETENDE GARANTIZAR LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS VECINALES PARA LO CUAL REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE MEJORAS A LOS PLANTEAMIENTOS REFERENCIALES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION, Y CUMPLIR CON EL OBJETO DE LA CONTRATACION ASI COMO LA FINALIDAD PUBLICA.

POR LO TANTO, CONSIDERANDO LO EXPUESTO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, CONTANDO CON LA AUTORIZACIÓN DEL ÁREA USUARIA, Y A FIN DE GENERAR LA MAYOR CONCURRENCIA Y PLURALIDAD DE POTENCIALES POSTORES, ESTE COLEGIADO HA DECIDIDO ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN FORMULADA.

AL RESPECTO, CABE PRECISAR QUE, CONFORMIDAD LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1444, EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA

Nomenclatura : AS-SM-9-2025-CS/IVP-T-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONTRATACION DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: ¿ACOSTAMBO (KM 00+280) - SANTA CRUZ - LAUSA CHICO ¿ ACRAQUIA¿, DISTRITOS DE ACOSTAMBO Y ACRAQUIA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA.

Específico

IV

F

51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD, Tableros de Requisitos de Calificación y Factores de Evaluación.

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONTRATACIÓN; DEBIENDO REFORMULAR LA DISTRIBUCION DE LOS PUNTAJES DE EVALUACION SIEMPRE CON INCIDENCIA EN LAS MEJORAS DE LOS PUNTOS 1 Y 2 QUE DEBE REALIZARSE EN EL TRAMO A INTERVENIR. PARA LO CUAL SE DEBE TENER EN CUENTA LA SIGUIENTE MODIFICACION DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION, ASIGNANDOSE UN PUNTAJE TOTALDE MEJORAS DE 10.00 PUNTOS DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: PARA LA MEJORA 01 SEGURIDAD VIAL SE CONSIDERA EL PUNTAJE DE 03 PUNTOS; MEJORA 02 CONSERVACION DE DRENAJE SUPERFICIAL EL PUNTAJE DE 03 PUNTOS Y PARA LA MEJORA 03 PLAN DE CONTINGENCIA EL PUNTAJE DE 04 PUNTOS; E INCREMENTAR PARA LA EVALUACION EN EL FACTOR PRECIO A 90.00 PUNTOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SE REALIZARÁ LA REDISTRIBUCION DE LOS PUNTAJES DENTRO DE LOS FACTORES DE EVALUACION.

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA

Nomenclatura : AS-SM-9-2025-CS/IVP-T-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONTRATACION DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: ¿ACOSTAMBO (KM 00+280) - SANTA CRUZ - LAUSA CHICO ¿ ACRAQUIA¿, DISTRITOS DE ACOSTAMBO Y ACRAQUIA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

Ruc/código :	10715141243	Fecha de envío :	17/03/2025
Nombre o Razón social :	ASTO BARRETO THALIA CARLA	Hora de envío :	21:15:49

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

OBSERVACION: SE OBSERVA LA EXIGENCIA INECESARIA LA DECLARACION JURADA DEL PERSONAL CLAVE Y LAS DECLARACIONES JURADAS DE COMPROMISO Y CONSTANCIA Y/O CERTIFICADO DOMICILIARIO DEL PERSONAL DE CAMPO VIOLANDO LAS BASES ESTANDAR Y EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO Y LIBRE CONCURRENCIA DANDO MAYOR FACILIDAD A POSTORES DE LA ZONA POR TENER MAYOR ACCESIBILIDAD A LA OBTENCION DE LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS SIN COSTTO ALGUNO Y GENERANDO MAYOR COSTO A POSTORES DE OTRAS ZONAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1 **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 ITEM a, b del TUO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL RESPECTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 29° DEL DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF; ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, EL CUAL DEBE CONTENER LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE LA CONTRATACIÓN, POR LO QUE EL ÁREA USUARIA DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE TAYACAJA, HA DEFINIDO LA NECESIDAD CON LO CUAL PRETENDE GARANTIZAR LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS VECINALES CON EL PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO, Y CUMPLIR CON EL OBJETO DE LA CONTRATACION.

POR LO TANTO, CONSIDERANDO LO EXPUESTO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, CONTANDO CON LA AUTORIZACIÓN DEL ÁREA USUARIA, Y A FIN DE GENERAR LA MAYOR CONCURRENCIA Y PLURALIDAD DE POTENCIALES POSTORES, ESTE COLEGIADO HA DECIDIDO NO ACOGER LA OBSERVACIÓN FORMULADA. AL RESPECTO, CABE PRECISAR QUE, CONFORMIDAD LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1444, EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN;

EN LAS BASES ESTANDARIZADAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EN SUS NOTAS SEÑALA TEXTUALMENTE: ¿EN CASO SE DETERMINE QUE ADICIONALMENTE A LA DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL POSTOR DEBA PRESENTAR ALGÚN OTRO DOCUMENTO PARA ACREDITAR ALGÚN COMPONENTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIGNAR EL SIGUIENTE LITERAL¿, POR TAL MOTIVO EL AREA USUARIA Y EL COMITÉ DE SELECCIÓN HAN DETERMINADO ADICIONALMENTE INCLUIR DLAS DECLARACIONES JURADAS DEL PERSONAL JEFE DE MANTENIMIENTO Y DELPERSONAL DE CAMPO.

ASI MISMO, EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL CAPITULO III, NUMERAL 3.1, 8.2.2 PERSONAL DE CAMPO, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE SUSTENTADO EL REQUERIMIENTO, COMO TEXTUALMENTE SEÑALA: ¿ESTE PERSONAL DEBERA SER DE PREFERENCIA DE LA ZONA DONDE SE UBIQUE EL SERVICIO PARA EVITAR MAYORES COSTOS EN SU DESPLAZAMIENTO Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORARIO DE TRABAJO¿ Y EN CUANTO AL CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA DOMICILIARIO ESTA CONSIDERADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y NO EXISTIENDO RESTRICCIÓN ALGUNA; CONFORME LO SEÑALADO EN LAS BASES ESTANDARIZADAS, DE LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, DE OCTUBRE DEL 2022, QUE ES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA TODAS LAS ENTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ASI MISMO LO ESTABLECIDO EN LA DECIMO SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO PARA LOS SERVICIOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL DECRETO SUPREMO N° 034-2008-MTC, REGLAMENTO NACIONAL DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y EN EL CONVENIO N°149-2025-MTC/21 ¿CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS PROVINCIALES O CAMINOS RURALES, ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA

Nomenclatura : AS-SM-9-2025-CS/IVP-T-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONTRATACION DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: ¿ACOSTAMBO (KM 00+280) - SANTA CRUZ - LAUSA CHICO ¿ ACRAQUIA¿, DISTRITOS DE ACOSTAMBO Y ACRAQUIA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA
Nomenclatura : AS-SM-9-2025-CS/IVP-T-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONTRATACION DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: ¿ACOSTAMBO (KM 00+280) - SANTA CRUZ - LAUSA CHICO ¿ ACRAQUIA¿, DISTRITOS DE ACOSTAMBO Y ACRAQUIA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

Ruc/código :	10715141243	Fecha de envío :	17/03/2025
Nombre o Razón social :	ASTO BARRETO THALIA CARLA	Hora de envío :	21:15:49

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

OBSERVACION: LA ENTIDAD QUE CONVOCA NO PUEDE IMPONER A NINGUN POSTOR EL PAGO MINIMO O MAXIMO POR LAS LABORES REALIZADAS EN ESTE CASO DEL PERSONAL DE CAMPO Y/O PERSONAL CLAVE, DEBIENDOSE A QUE EL SISTEMA DE CONTRATACION ES A SUMA ALZADA Y LOS ACUERDOS DE REMUNERACION SON DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES (CONTRATISTA Y PERSONAL) Y DE ACUERDO AL

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8.2 **Literal:** 8.2.2 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 35 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL RESPECTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 29° DEL DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF; ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, EL CUAL DEBE CONTENER LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE LA CONTRATACIÓN, POR LO QUE EL ÁREA USUARIA DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE TAYACAJA, HA DEFINIDO LA NECESIDAD CON LO CUAL PRETENDE GARANTIZAR LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES CON EL PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO, Y CUMPLIR CON EL OBJETO DE LA CONTRATACION.

POR LO TANTO, CONSIDERANDO LO EXPUESTO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, CONTANDO CON LA AUTORIZACIÓN DEL ÁREA USUARIA, Y A FIN DE GENERAR LA MAYOR CONCURRENCIA Y PLURALIDAD DE POTENCIALES POSTORES, ESTE COLEGIADO HA DECIDIDO NO ACOGER LA OBSERVACIÓN FORMULADA. CABE SEÑALAR QUE EL PAGO DEL PERSONAL SON CALCULADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y ESTABLECIDOS EN LA APROBACION DEL CONVENIO N°149-2025-MTC/21 ¿CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS PROVINCIALES O CAMINOS RURALES, ENTRE PROVINIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA ¿ PIA 2025¿ Y COMUNICADOS MEDIANTE OFICIO N° 327 -2025-MTC/21.GMS; EL CONTRATISTA ES AUTONOMO EN LA DECISION Y DETERMINACION DE LOS PAGOS A SU PERSONAL ASPECTOS QUE NO SON DE ALCANCE Y COMPETENCIA DEL IVP TAYACAJA, PERO SI ES DE SU COMPETENCIA REALIZAR EL MONITOREO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA
Nomenclatura : AS-SM-9-2025-CS/IVP-T-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONTRATACION DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: ¿ACOSTAMBO (KM 00+280) - SANTA CRUZ - LAUSA CHICO ¿ ACRAQUIA¿, DISTRITOS DE ACOSTAMBO Y ACRAQUIA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCavelica.

Ruc/código :	10715141243	Fecha de envío :	17/03/2025
Nombre o Razón social :	ASTO BARRETO THALIA CARLA	Hora de envío :	21:15:49

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

OBSERVACION: LA MOTOCARGA A ACREDITARSE COMO EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO DEBE SER EXCLUSIVO PARA EL TRANSPORTE DE MATERIAL Y HASTA CULMINAR LA CARGA DE TRABAJO MAS NO PARA TRANSPORTE DE PERSONAL COMO SE MENCIONA EN LA BASES YA QUE ESTARIA EXPONIENDO A UN PELIGRO POTENCIAL DE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE AL PERSONAL DE CAMPO ASI MISMO LA ACREDITACION DE LAS HERRAMIENTAS Y EPP DEBEN ACREDITARSE PARA LA FIRMA DE CONTRATO MAS NO PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS DADO QUE ESTARIA INCURRIENDO EN GASTOS INECESARIOS INCURRIENDO EN LA VIOLACION CLARA DEL ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DONDE MENCIONA QUE Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8.3 **Literal:** 8.3 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 ITEM a del TUO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL RESPECTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 29° DEL DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF; ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, EL CUAL DEBE CONTENER LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE LA CONTRATACIÓN, POR LO QUE EL ÁREA USUARIA DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE TAYACAJA, HA DEFINIDO LA NECESIDAD CON LO CUAL PRETENDE GARANTIZAR LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS VECINALES CON EL PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO, Y CUMPLIR CON EL OBJETO DE LA CONTRATACION.

POR LO TANTO, CONSIDERANDO LO EXPUESTO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, CONTANDO CON LA AUTORIZACIÓN DEL ÁREA USUARIA, Y A FIN DE GENERAR LA MAYOR CONCURRENCIA Y PLURALIDAD DE POTENCIALES POSTORES, ESTE COLEGIADO HA DECIDIDO NO ACOGER LA OBSERVACIÓN FORMULADA.

EN ATENCION A LA OBSERVACION FORMULADA, ESTE COMITÉ SEÑALA QUE EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL CAPITULO III, NUMERAL 3.1, NUMERAL 8.3 SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE SUSTENTADO EL REQUERIMIENTO Y LA FORMA DE ACREDITAR EL EQUIPAMIENTO (PAGINA 30), EL MISMO QUE ES CONCORDANTE CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.2, B.1 (PAGINA 46) QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: ¿COPIA DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN LA PROPIEDAD, LA POSESIÓN, EL COMPROMISO DE COMPRA VENTA O ALQUILER U OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DISPONIBILIDAD DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO REQUERIDO. EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICOSE ENCUENTRA SEÑALADO CLARAMENTE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR COMO SE DETALLAN EN LA DESCRIPCION: ¿MOTOCARGA: SE EMPLEARÁ PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES DE AFIRMADO Y DE SER EL CASO DEL PERSONAL HACIA EL LUGAR DEL TRABAJO SEGÚN SE REQUIERA.¿ (¿).

EN CUANTO A LAS HERRAMIENTAS Y EPPS NO DEBERÁ TENER MÁS DE DOS (02) AÑOS DE ANTIGÜEDAD Y ESTARÁN EN ESTADO OPERATIVO.¿; REQUERIMIENTO CONSIDERADOS EN LAS BASES ESTANDARIZADAS, CONFORME LO SEÑALA LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, DE OCTUBRE DEL 2022, ES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA TODAS LAS ENTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; Y SU OBSERVACION NO TIENE UN SUSTENTO LEGAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA
Nomenclatura : AS-SM-9-2025-CS/IVP-T-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONTRATACION DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: ¿ACOSTAMBO (KM 00+280) - SANTA CRUZ - LAUSA CHICO ¿ ACRAQUIA¿, DISTRITOS DE ACOSTAMBO Y ACRAQUIA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

Ruc/código :	10715141243	Fecha de envío :	17/03/2025
Nombre o Razón social :	ASTO BARRETO THALIA CARLA	Hora de envío :	21:15:49

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

CONSULTA: EN EL INFORME MENSUAL PARA EL PANEL FOTOGRAFICO SE INDICA QUE SE DEBE DE REALIZAR LAS FOTOGRAFIAS GEOREFERENCIADAS CON FECHA Y HORA Y LA UTILIZACION ADICIONAL DE UN CARTEL O PIZARRA EN DONDE INDICAR LA FECHA, HORA Y NOMBRE DEL TRAMO (CUYO REQUERIMIENTO SERIA INNECESARIO DEBIDO A QUE LA APLICACION ES UN SOFTWARE LIBRE DONDE PERMITE COLOCAR LOS DATOS QUE SE PIDE PARA EL CONTROL FOTOGRAFICO) ESTO GENERARIA UN RETRASO EN LA PRESENTACION DE LOS INFORMES MENSUALES DEBIDO A QUE LAS EXPERIENCIAS EN LA EJECUCION DEL SERVICIO GENERA MAYOR DIFICULTAD TANTO PARA EL CONTRATISTA Y PARA LA ENTIDAD PARA SOLICITAR EL DESEMBOLSO HACIA PVD

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9.3 Literal: 9.3 Página: 34
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN ATENCION A LA CONSULTA FORMULADA, ESTE COMITÉ HACE LA ACLARACION QUE EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL CAPITULO III, NUMERAL 3.1, 7 ANEXOS, B) PANEL FOTOGRAFICO ESTA DETERMINADO CLARAMENTE EL PORQUE SE REQUIERE Y ES PARTE RUTINARIAS REALIZADAS DICHAS ACCIONES PARA LA PRESENTACION DEL INFORME ASI COMO EN LA SUSTENTACION DE LOS MONITOREOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null